



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------------|--|
| Proceso | Divisorio |
| Demandante | Gladys Cecilia Ramírez Ospina |
| Demandado | Luz Mariela Ramírez Ospina y otros |
| Radicado | 05001-40-03-010- 2019-00945 -00 |
| Asunto | Requiere so pena desistimiento tácito |

Revisado el expediente, observa el Despacho que, mediante los autos del 22 de junio y 6 de julio de 2021, se requirió a las partes para que aportaran el documento que contiene la transacción mencionada en los memoriales remitidos por las mismas el 19 de mayo y 19 de junio de 2021, sin que a la fecha se haya allegado el documento referido.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que ha transcurrido un término más que prudencial sin que las partes hayan dado cumplimiento a las providencias del 22 de junio y 6 de julio de 2021, se hace imperioso requerirlas a fin de continuar con el curso del proceso, allegando el documento de transacción mencionado, lo anterior dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, so pena de que se incurra en las sanciones previstas en la citada norma.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c84930c38eda0ec3d7b6c24a29e69fe12e24db0684881c5302b1530104b6095d**

Documento generado en 14/07/2021 12:16:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**